



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 18.290 SOBRE EL TRÁNSITO CON EL OBJETO DE SANCIONAR CON MAYOR RIGOR LAS CARRERAS CLANDESTINAS.

I. IDEAS GENERALES.

Como es claro en nuestra sociedad, la seguridad constituye uno de los principios fundamentales sobre los cuales se desenvuelve la misma y, respecto de la cual, las autoridades inspiran su actuación pública en los más diversos aspectos. Uno de ellos lo constituye el tránsito de vehículos motorizados, los que en nuestros días alcanza un alto flujo, generando no sólo ventajas para los automovilistas, sino también graves inconvenientes en múltiples aspectos, especialmente en el plano del cuidado de la vida y la integridad física de las personas, sean éstas peatones o automovilistas.

No obstante lo anterior, la seguridad en nuestras autopistas, carreteras o caminos tiene un importante elemento de peligro y que se encuentra constituido por las carreras ilegales y clandestinas que no pocas personas practican en las autopistas de todo Chile.

Precisamente uno de los fundamentos de un proyecto de ley recientemente aprobado en nuestra Cámara de Diputados¹, da cuenta de esta preocupante realidad, sancionando con mayor rigor estas prácticas que tanta preocupación genera en nuestra población.

Así las cosas, si bien la indiscutible relevancia de esta iniciativa, no es menos cierto la necesidad de profundizar las normas tendientes a sancionar con mayor efectividad y rigurosidad estas actividades, por lo que resulta esencial promover la cancelación por un período determinado la licencia de conducir respecto de aquellas

¹ Proyecto de Ley iniciado en moción y mensaje del Presidente de la República Boletines Nº 10.109-15 y 12.065-15



personas, que incumpliendo la normativa organicen y participen en carreras clandestinas.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, en la actualidad, las sanciones por la organización y competencia en carreras ilegales alcanza un bajo rango de sanción, sólo a multa, situación que evidentemente repercute en la predisposición de las personas a la hora de decidir participar en estos hechos ilícitos.
2. Que, por lo anterior, las iniciativas legislativas impulsadas por parlamentarios y el propio gobierno, no sólo apuntan a aminorar la ocurrencia de estos acontecimientos, sino también, a generar una verdadera cultura de la prevención de estos funestos hechos que por sí solos ocasionan gran temor y peligro en la población.
3. Que, así las cosas, la presente moción apunta al establecimiento de sanciones que sean eficaces en torno al control y represión de las carreras clandestinas, y esto precisamente, dice relación con restringir y cancelar en su caso las licencias de conducir de aquellas personas que organizan y compiten en estas peligrosas carreras, inhibiendo en consecuencia, la práctica de estas peligrosas y funestas conductas.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo con lo indicado precedentemente, el presente proyecto de ley prohíbe la renovación de la licencia de conducir respecto de todas aquellas personas que hayan sido condenadas y sancionadas como partícipes de carreras clandestinas, lo anterior, a través de una modificación a la ley del tránsito.



IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 197 de la Ley 18.290 sobre el Tránsito, de conformidad al siguiente tenor:

“Quien organice o compita en carreras no autorizadas, se le aplicará la pena de cancelación perpetua para conducir vehículos a tracción mecánica”.





FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO GAHONA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER HERNÁNDEZ H.



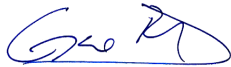
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOAQUÍN LAVÍN L.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTHIAN MOREIRA B.



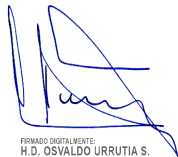
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLÁS NOMAN G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO RAMÍREZ D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUSTAVO SANHUEZA D.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. OSVALDO URRUTIA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ENRIQUE VAN RYSSELBERGHE H.

